

del principio de presunción de veracidad señalado en el numeral 1.7 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, en adelante TUO de la LPAG; se presume que el contenido es veraz para fines administrativos, salvo prueba en contrario y sin perjuicio de control posterior;

Que, el numeral 13 del artículo 66° del TUO de la LPAG, dispone que: "Son derechos de los administrados con respecto al procedimiento administrativo, los siguientes: (...) A que en caso de renovaciones de autorizaciones, licencias, permisos y similares, se entiendan automáticamente prorrogados en tanto hayan sido solicitados durante la vigencia original, y mientras la autoridad instruye el procedimiento de renovación y notifica la decisión definitiva sobre este expediente";

Que, teniendo en cuenta el plazo de dos (02) años de la autorización como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo – GLP, otorgado a la Empresa mediante Resolución Directoral N° 839-2018-MTC/15 de fecha 16 de febrero de 2018, y publicada en el diario oficial "El Peruano" el 03 de marzo de 2018, el inicio de vigencia de la renovación de la autorización deberá entenderse a partir del 05 de marzo de 2020, por el plazo de dos (02) años;

Que, de acuerdo al Informe N° 241-2020-MTC/17.03.01 elaborado por la Coordinación de Autorizaciones de ésta Dirección, se advierte que la documentación presentada, cumple con lo establecido en el numeral 5.2 y en el subnumeral 5.9.2 del acápite 5 de la Directiva, por lo que procede emitir el acto administrativo correspondiente;

De conformidad con la Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; la Ley N° 27181, Ley General de Transporte y Tránsito Terrestre; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento Nacional de Vehículos, aprobado por Decreto Supremo N° 058-2003-MTC; el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 959-2019-MTC/01 y la Directiva N° 005-2007-MTC/15 que regula el Régimen de Autorización y Funcionamiento de las Entidades Certificadoras de Conversiones a GLP y de los Talleres de Conversión a GLP, aprobada por Resolución Directoral N° 14540-2007-MTC/15 y modificatorias";

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Renovar a la empresa "CERTIFICADORA VERITAS PERÚ S.A.C." con RUC N° 20517125289, la autorización para operar como Entidad Certificadora de Conversiones a Gas Licuado de Petróleo – GLP de ámbito nacional, otorgado mediante Resolución Directoral N° 839-2018-MTC/15, con una vigencia de dos (02) años, conforme a lo dispuesto en el subnumeral 5.9.1 del numeral 5.9 de la Directiva. El inicio de vigencia de la renovación de la autorización deberá entenderse a partir del 05 de marzo de 2020.

Artículo 2.- La empresa "CERTIFICADORA VERITAS PERÚ S.A.C.", bajo responsabilidad, debe presentar a ésta Dirección, la renovación de la póliza de seguro de responsabilidad civil profesional contratada, antes del vencimiento de los plazos que se indica a continuación:

Acto	Fecha máxima de presentación
Primera renovación o contratación de nueva póliza	10 de enero de 2021
Segunda renovación o contratación de nueva póliza	10 de enero de 2022

En caso que la Entidad autorizada, no cumpla con presentar la renovación o contratación de una nueva póliza al vencimiento del plazo antes indicado, se procederá conforme a lo establecido en el subnumeral 5.8.1 del acápite 5 de la Directiva referida a la caducidad de la autorización.

Artículo 3.- La empresa "CERTIFICADORA VERITAS PERÚ S.A.C." se encuentra obligada a cumplir con los dispositivos mencionados y sujetar su actuación conforme a lo establecido en la Directiva.

Artículo 4.- Remítase copia de la presente Resolución Directoral al Registro de Propiedad Vehicular de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – SUNARP, adjuntando el registro de firma del Ingeniero Supervisor.

Artículo 5.- Remitir a la Superintendencia de Transporte Terrestre de Personas, Carga y Mercancías - SUTRAN, copia de la presente Resolución Directoral para las acciones de control conforme a su competencia.

Artículo 6.- Disponer la notificación de la presente Resolución Directoral en el domicilio sito en el Jr. California N° 127, distrito de Comas, provincia y departamento de Lima, domicilio para efectos de las notificaciones en este procedimiento, señalado por el administrado.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JANET PATRICIA ARIAS VALDIVIA
Directora de Circulación Vial
Dirección General de Autorizaciones en Transportes

1872779-1

ORGANISMOS EJECUTORES

ORGANISMO DE FORMALIZACIÓN DE LA PROPIEDAD INFORMAL

Emiten Conformidad a la Declaración de Zona Catastrada del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, aprobada por Acuerdo de Consejo N° 486 de la Municipalidad Metropolitana de Lima

RESOLUCIÓN N° D000001-2020-COFOPRI-STSNCP

San Isidro, 23 de setiembre de 2020

VISTO:

El Oficio N° 457-2018-GG-ICL/MML de fecha 19 de noviembre del 2018, mediante el cual la Municipalidad Metropolitana de Lima, solicita la declaración de conformidad de zona catastrada del Cercado de Lima, declarada mediante Acuerdo de Consejo N° 486 de fecha 08 de noviembre de 2018 y el Informe N° 007-2020-COFOPRI/SNCP-DIR/VDPM, mediante el cual se culmina la evaluación de la solicitud de la Municipalidad Metropolitana de Lima; y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 28294 se creó el Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial y su vinculación con el Registro de Predios – SNCP, con la finalidad de regular la integración y unificación de los estándares, nomenclaturas y procesos técnicos de las diferentes Entidades Generadoras de Catastro del país, a efectos de consolidar la información catastral, las características de los predios y derechos sobre estos.

Que, conforme lo dispone el literal b) y d) del artículo 10° de la Ley N° 28294, respectivamente contempla las funciones de la Secretaría Técnica del SNCP, entre las cuales se encuentra la de evaluar y supervisar las actividades relacionadas a la generación y administración de la información catastral de predios, que ejecutan las entidades públicas que integran el Sistema, así como la de proponer al Consejo Nacional de Catastro los estándares y especificaciones técnicas para la formulación, actualización y mantenimiento de la información catastral de predios y derechos sobre estos.

Que, el artículo segundo de la Resolución N° 01-2009-SNCP/CNC de fecha 29 de setiembre del 2009, aprobó la Directiva 02-2009-SNCP/ST denominada "Declaración de Zona Catastrada", modificada por Resolución N° 03-2012-SNCP-CNC de fecha 26 de diciembre de 2012 y publicada en el diario Oficial El Peruano el día 27 de diciembre de 2012, estableciendo los procedimientos y requisitos técnicos para que se declare zona catastrada de un ámbito geográfico en el territorio nacional de acuerdo a la jurisdicción de las Entidades Generadoras de Catastro.

Que la Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana, ha venido tramitando ante la Secretaría Técnica del Sistema Nacional de Catastro Predial, la solicitud de conformidad de declaración de zona catastrada del Cercado de Lima, dentro de los alcances establecidos en la Directiva N° 02-2009-SNCP/CNC, aprobada por Resolución N° 01-2009-SNCP/CNC, modificada por Resolución N° 03-2012-SNCP/CNC de fecha 26 de diciembre de 2012 publicada en el diario oficial El Peruano el día 27 de diciembre de 2012.

Que, mediante informes técnicos N° 041-2018-COFOPRI/DC-RMFC y N° 203-2019-COFOPRI/SNCP-DIR/VDPM, la Municipalidad Metropolitana de Lima ha cumplido todos los requerimientos técnicos establecidos Directiva N° 02-2009-SNCP/CNC, aprobada por Resolución N° 01-2009-SNCP/CNC, modificada por Resolución N° 03-2012-SNCP/CNC, por lo que corresponde a la Secretaría Técnica emitir la resolución de conformidad de declaración de zona catastrada, que será publicada en el Diario Oficial El Peruano.

La Municipalidad Provincial de Lima Metropolitana ha realizado los procedimientos catastrales establecidos en la Directiva N° 02-2009-SNCP/ST "Declaración de Zona Catastrada", la EGC acogiendo a la excepción prevista en la Resolución N° 03-2012-SNCP/CNC que modifica el artículo 9 del literal b) de la Directiva 02-2009-SNCP/ST, cumplió con presentar los requisitos técnicos solicitados.

Que, asimismo el referido informe recomienda que se ponga a disposición de la sesión de Secretaría Técnica a fin que se evalúe algunos aspectos técnicos para la emisión de la conformidad. Con fecha 27 de diciembre de 2019, en reunión de Secretaría Técnica se recomendó por acuerdo unánime emitir la conformidad, debiendo proyectarse la correspondiente resolución para su posterior aprobación y previo informe al Consejo Nacional de Catastro – CNC.

Que, conforme lo dispone el numeral 9 de la Resolución N° 03-2012-SNCP-CNC, la Secretaría Técnica ha verificado que la información remitida por la Municipalidad Metropolitana de Lima señala que su Base de Datos Catastral (alfanumérica y gráfica) se encuentra en proceso de adecuación, por lo que resulta procedente otorgar la conformidad de la declaración de Zona Catastrada al Cercado de Lima.

Que, asimismo la conformidad de la declaración de zona catastrada, según lo dispuesto en el artículo 55° del reglamento de la Ley N° 28294, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2006-JUS, concordante con el artículo 21° de la Ley 28294, tiene como principal efecto jurídico la obligatoriedad de la inscripción del CUC en el Registro de Predios.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Emitir la Conformidad a la Declaración de Zona Catastrada del Cercado de Lima, provincia y departamento de Lima, aprobada por Acuerdo de Consejo N° 486 de fecha 08 de noviembre de 2018:

Distrito : LIMA CERCADO
Sector : del 01 al 20
Cantidad de Lotes Catastrales : 27485

Artículo 2.- Precisar que la Entidad Generadora de Catastro es la responsable del cumplimiento de los requisitos técnicos pendientes de adecuación durante el mantenimiento y actualización catastral, de acuerdo con lo dispuesto por las normas vigentes del SNCP. La

Secretaría Técnica del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP supervisará dicho cumplimiento, el mismo que deberá culminarse en el plazo máximo de dos (02) años a partir del día siguiente de la publicación en el diario oficial El Peruano, de acuerdo con lo normado en el numeral 9 del literal b) de la Directiva 02-2009-SNCP/ST, modificada por la Resolución N° 03-2012-SNCP/CNC.

Artículo 3.- DISPONER la publicación de la presente Resolución en el diario oficial El Peruano y en la página Web del Sistema Nacional Integrado de Información Catastral Predial – SNCP (www.sncp.gob.pe).

Regístrese, comuníquese.

LUIS FELIX CUTTI FLORES
Secretario Técnico
Sistema Nacional Integrado de Información
Catastral Predial – SNCP.

1887376-1

SEGURO INTEGRAL DE SALUD

Designan Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional

RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 115-2020/SIS

Lima, 23 de setiembre de 2020

VISTOS: La Nota Informativa N° 172-2020-SIS/OGAR y el Informe N° 222-2020-SIS/OGAR-OGRH con Proveído N° 347-2020-SIS/OGAR de la Oficina General de Administración de Recursos, el Informe N° 001-2020-SIS/OGAJ-DE-EYAZ con Proveído N° 332-2020-SIS/OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica; y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Jefatural N° 213-2018/SIS se designó, bajo el Régimen Laboral Especial del Decreto Legislativo N° 1057, al señor Luis Felipe Coca Silva en el cargo de confianza de Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional-OGPPDO del Seguro Integral de Salud – SIS;

Que, con Resolución Jefatural N° 094-2020/SIS se encargó al servidor CAP Yorkthan Martel Miraval las funciones de Director Ejecutivo de la OGPPDO, en adición a sus funciones de Profesional de Cooperación Técnica e Inversiones;

Que, la Oficina General de Administración de Recursos con Nota Informativa N° 172-2020-SIS/OGAR eleva y remite informe situacional del servidor Luis Felipe Coca Silva, acogiendo el Informe N° 219-2020-SIS/OGAR/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos;

Que, a través del Memorando N° 060-2020-SIS/J, la Jefatura Institucional hace de conocimiento de la Secretaría General que ha visto por conveniente dar por concluida la designación dispuesta mediante la Resolución Jefatural N° 213-2018/SIS, dar por concluido el encargo dispuesto mediante la Resolución Jefatural N° 094-2020/SIS; así como también designar al servidor CAP Yorkthan Martel Miraval en el cargo de Director Ejecutivo de la OGPPDO;

Que, atendido a lo expuesto, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos con Informe N° 222-2020-SIS/OGAR-OGRH, el mismo que es acogido por la Oficina General de Administración de Recursos con Proveído N° 347-2020-SIS/OGAR, concluye que "(...)" resulta viable dar por concluida la designación del señor Luis Felipe Coca Silva en el cargo de Director Ejecutivo de la Oficina General de Planeamiento, Presupuesto y Desarrollo Organizacional del Seguro Integral de Salud, dispuesta